ORDEN DE COMPRA No. 178-2026

FECHA: Noviembre de 2026

Unidad ejecutora que genero la necesidad:	**DIRECCIÓN OPERATIVA**

1.- DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	**NIT**	890.704.204-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON.	**TELEFONO**	2390201
DIRECCIÓN	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	**CIUDAD**	EL Espinal – Tolima

2.- DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE	EL CENTRO ELECTRICO S.A.S.	**NIT**	901.355.155-5
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS ALBERTO SOTO CRUZ	**C.C.**	1.105.672.383
DIRECCIÓN	CALLE 7 # 5-35 B/ CENTRO	**TELEFONO**	3138210547
CORREO ELECTRÓNICO	elcentroelectrico@hotmail.com	**CIUDAD**	EL ESPINAL

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ILUMINACION EXTERNA, ZONAS DE PRODUCCION Y SEPARACION DE REDES DE ENERGIA DE LAS OFICINAS DE LA PTAP Y BOMBEO DE GUAYABAL PERTENECIENTES A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP"

CLÁUSULA SEGUNDA. CLASIFICACION UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo deportivo, materiales, accesorios y suministros
2. Familia	60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
3. Clase	60104900	Materiales de física de electricidad
4. Producto	60104912	Alambres o cables eléctricos

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	39000000	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación
2. Familia	39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
3. Clase	39111600	Iluminación exterior y artefactos
4. Producto	39111611	Reflectores

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, requiere contratar los siguientes bienes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TABLERO 2F TERCOL 8 CTO + PTA 100A	UNIDAD	1
2	BREAKER DE 20A ENCHUFABLE	UNIDAD	6
3	CABLE 7 HILOS # 12 ROJO	METRO	90
4	CABLE 7 HILOS # 12 AZUL	METRO	60
5	CABLE 7 HILOS # 12 BLANCO	METRO	90
6	CABLE 7 HILOS # 14 VERDE	METRO	60
7	REFLECTOR LED DE 200W	UNIDAD	21

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO. El valor de la presente contratación es la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.090.600,00) M/CTE. Iva Incluido,** valor que incluye todas las tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

				EL CENTRO ELECTRICO SAS	
ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO iva incluido	VALOR TOTAL iva incluido
1	Tablero 2F tercol 8 CTO + PTA 100A	Unidad	1	$ 130,800	$ 130,800
2	Breaker de 20A enchufable	Unidad	6	$ 21,800	$ 130,800
3	Cable 7 hilos # 12 Rojo	Metro	90	$ 3,400	$ 306,000
4	Cable 7 hilos # 12 Azul	Metro	60	$ 3,400	$ 204,000
5	Cable 7 hilos # 12 Blanco	Metro	90	$ 3,400	$ 306,000
6	Cable 7 hilos # 14 verde	Metro	60	$ 2,400	$ 144,000
7	Reflector led de 200W	Unidad	21	$ 89,000	$ 1,869,000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					$ 3,090,600

CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El respaldo presupuestal para el presente proceso se encuentra sustentada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 768 del 21 de octubre de 2026.

RUBRO:	2.4.5.01.04.001*(41)
NUMERO DE CDP:	768
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	21/10/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$3.090.600,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$3.090.600,00

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) SOLO PAGO**, por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.090.600,00) M/CTE., IVA incluido,** el cual se efectuará al cumplimiento del objeto de la orden de servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, con el cumplimiento de las exigencias legales.

Para lo anterior, se deberá expedir por el supervisor el recibido a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se debitarán al 100% en el único pago realizado por la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución es de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos, para el perfeccionamiento y legalización de la presente orden de compra, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

8. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

8.1.1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.

8.1.2. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas especiales, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de los productos, efectuará la reposición de dichos productos.
8.1.3. Responder por la garantía legal de los bienes objeto de la orden de compra.

8.1.4. Facturar el suministro de elementos eléctricos contratados, Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

8.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

8.2.1. Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

8.2.2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.

8.2.3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

8.2.4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

8.2.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

8.2.6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.

8.2.7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

8.2.8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.2.9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

8.2.10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

8.2.11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

9. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

8.1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
8.2.- Ejercer la supervisión general del contrato.
8.3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.., o en cualquiera de las sedes de éste, sin que ello genere ningún costo adicional para la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva N° 006 del 20 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 004 del 21 de marzo de 2024, de la misma Entidad y se ajusta el Manual de Contratación de la EAAA E.S.P., la modalidad de contratación es DIRECTA, de conformidad con el artículo 20 de dicho estatuto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE, por lo tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente este, y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal como empleados o sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el

CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato, será deudora a título de pena en favor de la parte cumplida, en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne en todo momento y defender a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del Contratista o sus dependientes en el desarrollo del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne y adelante los trámites necesarios para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Ordinaria o administrativa según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como adelantar el proceso de liquidación de la presente orden de compra, se designa a la funcionaria **YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES**, quien ostenta el cargo de **Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico** o quien la Gerencia determine.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia, los cuales serán descontados del primer o único pago.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Orden de compra se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PÓLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO: En desarrollo a lo señalado en el artículo 49 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL E.S.P., por tratarse de un contrato en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, no se exige la constitución de pólizas.

CLÁUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por cumplimiento del contrato o vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato. **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. – De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Acuerdo de la Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, el presente contrato NO será objeto de liquidación, excepto cuando el servicio no se ejecute durante todo el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para recaudar, almacenar y utilizar los datos personales que suministre a la Entidad, con el fin utilizarlos en desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos.

21.1.- Solicitud de CDP.
21.2.- Certificado de CDP
21.3.- Solicitud orden de servicio.
21.4.- Propuesta económica.
21.5.- Evidencia Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
21.6.- Pantallazo del SECOP II.
21.7.- Hoja de vida del SIGEP II.
21.8.- Fotocopia de la Cédula.
21.9. - Certificado de antecedentes disciplinarios.
21.10. - Certificado de verificación en el boletín de responsables fiscales.
21.11.- Certificado de antecedentes judiciales.
21.12.- Certificado de medidas correctivas.
21.13.- Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
21.14.- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
21.15.- Certificado de NO estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades
21.16.- Autorización para el Tratamiento de Datos personales
21.17.- Rut
21.18.- Certificado de afiliación como cotizante activo independiente de la EPS, fondo de pensión y ARL.
21.19.- Declaración juramentada de Bienes y Rentas – Persona Natural (Ley 2013 de 2019).
21.20.- Soportes de Estudios Académicos

21.21.- Soportes de Experiencias.
21.22.- Certificado Examen Pre ocupacional como independiente
21.23.- Certificación bancaria.

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó	**JOSE NELSON MONTEALEGRE MARTINEZ** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo
Revisó aspectos técnicos	**YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES** Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico	Vo Bo
Revisó aspectos jurídicos	**ALEXI ESPERANZA MORENO GALINDO** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo Bo
Aprobó.	**STEFANY ALEXANDRA HINCAPIÉ ARIAS** Asesor Jurídico Externo	Vo Bo